



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El Alcalde de Armenia Quindío, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 762 del 2018, Decreto 410 del 2018, Decreto Municipal 0058 del 2013, Decreto 040 del 2021;

CONSIDERACIONES.

Que el preámbulo de la Carta Política enuncia: *“ El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana”.*

Que el artículo 13 de la Carta Política señala: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

Que el artículo 103 de la Carta Política define: *“Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La Ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*

Que Colombia ha suscrito tratados internacionales sobre derechos humanos y erradicación de tratos crueles e inhumanos y de discriminación, aprobándose mediante la Ley 74 de 1968, los *“Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos”.*

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de las obligaciones generales de respeto y garantías de los derechos humanos, de la Convención Americana sobre



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

Derechos Humanos y de los demás tratados de derechos humanos, ha establecido que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son protegidas por la convención, por tal razón, está proscrito cualquier acto o práctica discriminatoria con base en la orientación sexual de la persona.

Que la Ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo tercero determina: *“IGUALDAD Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Lo anterior no obsta para que se puedan establecer distinciones razonables por motivos de seguridad, de resocialización y para el cumplimiento de la sentencia y de la política penitenciaria y carcelaria.”*

Que la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en su artículo segundo dispone: *“PRINCIPIOS. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación: (...); b. UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida (...)”*

Que la Ley 1010 de 2006, adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y en su artículo séptimo menciona: *“Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas (...); b. las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social, (...); g. las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público (...); k. El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales, (...).”*

Que la Ley 1482 de 2011, artículo 1, modificado por el artículo 1 de la Ley 1752 de 2015, establece que: *“Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.*

Que la Política Pública Nacional para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos que hace parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, fue adoptada mediante decreto número 762 de 2018; donde en su numeral tercero del artículo 2.4.4.2.1.2 numeral 3°, reza: *“Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura”.* Siendo este, uno de los fundamentos necesarios para incluir a los representantes de la Academia y de las agremiaciones privadas de desarrollo económico.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

Que el Gobierno Nacional firmó el Decreto 410 del 01 de marzo de 2018 con medidas para evitar que la Población Sexualmente Diversa (LGBTI), siga siendo discriminada en establecimientos públicos o privados, por razones de orientación sexual o de identidad de género, determinó en el artículo 2.4.4.1.2 numeral 1 *“Las entidades del orden nacional, las gobernaciones y las alcaldías municipales o distritales, promoverán la concesión de un sello o marca simbólica: #AquiEntranTodos, que resalte que una sede de entidad estatal o establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, son un “entorno libre de discriminación”, en los siguientes casos (...).”*

Que la Resolución 0963 de 2018 emitida por el Ministerio del Interior establece las condiciones para el otorgamiento del sello o marca simbólica: #AquiEntranTodos.

Que una política pública es un instrumento para entender cómo se materializan los fines del Estado, es por esto que su construcción depende de la organización y distribución de tareas específicas de los actores que la integran para su formulación: (Estado – Academia – Sociedad).

Que para la honorable Corte Constitucional ha sido de gran importancia brindar claridad jurídica respecto a los derechos de la población con orientación sexual e identidad de género diversa; así como de las parejas del mismo sexo, pronunciándose a través de gran número de sentencias tales como (C -075 de 2007, C-811 de 2007, C – 027 de 2009, T – 911 de 2009, C – 577 de 2011, T – 099 de 2015, entre otras).

Que el Municipio de Armenia profirió el Decreto 0058 de 2013, para reglamentar el mismo asunto; y en este mismo Decreto se conforma la mesa municipal de concertación de la población LGTBI; Modificado por el decreto 040 del 26 de febrero del 2021, en cuanto a la Mesa Municipal de concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa y se dictaron otras disposiciones”; Dispone en su artículo 4° que:

... “ La Mesa Municipal de concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa de Armenia tendrá una Comisión General que socializará, discutirá y convalidará los aportes técnicos y científicos que presenten las mesas de trabajo; y estará integrada por:

1. El (La) Alcalde (sa) del Municipio de Armenia o su delegado; quien tendrá la responsabilidad de presidir la mesa.
2. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social del Municipio de Armenia o su delegado.
3. El (La) Secretario (a) de Gobierno del Municipio de Armenia o su delegado.
4. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia o su delegado.
5. El (La) Secretario (a) de Salud del Municipio de Armenia o su delegado.
6. El (La) Secretario (a) de Educación del Municipio de Armenia o su delegado.
7. El (La) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia o su delegado.
8. El (La) Director (a) de Corpocultura o su delegado.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

9. El (La) Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia o su delegado.
10. El (La) Comandante del Departamento de Policía Quindío o su delegado.
11. El (La) Comandante de la Brigada No. 8 del Ejército Nacional o su delegado.
12. El (La) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
13. El (La) Director (a) Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia o su delegado.
14. El (La) Director (a) del SENA Regional Quindío o su delegado.
15. Un representante de las Instituciones de educación superior presente en el Municipio de Armenia.
16. El (La) Personero (a) Municipal de Armenia o su delegado.
17. El director (a) de la Fiscalía General de la Nación seccional Quindío o su delegado.
18. Dos Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales y de la sociedad civil que tengan establecido trabajar en beneficio de la Población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa.
19. Cinco Representantes por el sector poblacional LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales).

PARÁGRAFO ÚNICO: El el (la) alcalde (sa) de Armenia quien preside la Mesa Municipal de Concertación de la Población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa de Armenia, podrá liderar procesos formales en representación de esta instancia de cooperación académica.

Así mismo, en el artículo 5° del citado Decreto se determina el mecanismo de convocatoria, para la presentación de las ternas y define que los integrantes de la mesa Municipal de concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa, serán designados para un periodo de tres (03) años y los cuáles serán elegidos de la siguiente manera:

1. Desde la Secretaría de Desarrollo Social de Armenia realizará una convocatoria pública y de amplia difusión se invitará a los activistas, líderes, población civil y colectivos de esta población para que inscriban sus nombres y organizaciones no gubernamentales sin limitación alguna que impida el derecho a la participación ciudadana y al principio de la publicidad.
2. Cada sector elegirá una terna con los delegados, los cuales serán presentados (as) al Gestor Social o Secretario (a) de Desarrollo Social, quien elegirá a los delegados (as) por el término de tres (03) años.
3. Si la convocatoria no logra la finalidad de la elección, se podrá realizar una nueva que maneje las diferentes estrategias de comunicación que logre el éxito de la misma. En caso de que no se logre por segunda vez el cumplimiento de la convocatoria, se procederá a iniciar con las personas que voluntariamente se presentaron desde el principio del proceso.
4. Para suplir si fuera necesario el número que se indica en el artículo de la composición sobre los integrantes activistas de la Población OSIG – LGBTI, se convocará a una sesión extraordinaria a los quince (15) días de la primera sesión ordinaria donde se discutirá exclusivamente el plan de acción para nuevas elecciones, por celeridad y eficacia en la funcionalidad de la mesa, se sugiere que para la segunda sesión ordinaria esté conformada en su totalidad.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

- *Los representantes de los sectores LGBTI serán elegidos mediante convocatoria abierta realizada a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se podrá realizar de manera presencial o virtual, será conformada por las personas de estos sectores que han decidido ser visibles y ejercer algún tipo de liderazgo en el territorio.*
- *Los representantes de las organizaciones defensoras de los derechos de los sectores LGBTI serán elegidos en reunión de los representantes de las organizaciones existentes en el municipio, la cual será liderada por la Secretaría de Desarrollo Social y se podrá realizar de manera presencial o virtual.*
- *Los representantes de las Universidades serán elegidos por el Alcalde Municipal, los nombres que sean enviados de acuerdo a previa solicitud a cada institución.*

Que por medio de convocatoria pública, a través de circular, piezas publicitarias y videos publicados en la paginas institucionales de la Alcaldía de Armenia, se realizó convocatoria para los nuevos integrantes de la Mesa Municipal de Concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa del Municipio de Armenia, a las organizaciones civiles y ciudadanía en general, para que presentaran sus respectivas ternas de candidatos para suplir el mismo.

Que dentro de la convocatoria realizada mediante convocatoria pública del 19 de marzo de 2021 mediante circular No 28, se recibieron las siguientes postulaciones para integrar la Mesa Municipal de Concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa del Municipio de Armenia:

SECTORES SOCIALES LGBTI	POSTULANTE Y/O ORGANIZACIÓN SOCIAL.
Mujeres Lesbianas.	Yamile Zabala.
Hombres Gays.	Bryan Leonardo Hernández. Nicolás Echeverry. Jeison Stanley Restrepo. Andrés Felipe Holguín. Carlos Andrés Tovar castaño. Jovan Andrés Sánchez López.
Personas Bisexuales.	Marcos Antonio Calderón Sánchez. Miguel Ángel Padilla. Jorge Andrés Peláez Larreta.
Personas Transexuales.	Sandra Yuliana Martínez. Valeria Henao Acevedo.
Personas Intersexuales.	María Paula Vergara.
Organizaciones Sociales OSIGD.	Corporación Eje Diverso – Juan Sebastián Lozano rojas Fundación Adiela – Luis Eduardo Sierra. Corporación Corpoconexión – Yeison Correa Correa.

Que una vez revisada la documentación y el cumplimiento de idoneidad, exigida en la convocatoria, los siguientes postulantes, organizaciones y/o sectores no acreditaron los documentos requeridos para la postulación: Jeison Stanley Restrepo y Andrés Felipe



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

Holguín por el sector social de hombres gay, las cuales quedaron excluidas del proceso de selección.

Que, en consecuencia, de las entidades y/o sectores que presentaron las ternas de los postulados que cumplieron los requisitos exigidos y una vez revisada la idoneidad y el cumplimiento de la documentación con los entes de control, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo para el efectivo cumplimiento del principio de transparencia e igualdad, se designarán los representantes de las organizaciones respectivas, estos son:

SECTORES SOCIALES LGBTI	POSTULANTE Y/O ORGANIZACIÓN SOCIAL.
Mujeres Lesbianas.	Yamile Zabala.
Hombres Gays.	Carlos Andrés Tovar castaño.
Personas Bisexuales.	Marcos Antonio Calderón Sánchez.
Personas Transexuales.	Valeria Henao Acevedo.
Personas Intersexuales.	María Paula Vergara.
Organizaciones Sociales OSIGD.	Corporación Eje Diverso – Juan Sebastián Lozano rojas Fundación Adielia – Luis Eduardo Sierra.

Que el Estado se expresa formalmente a través de actos administrativos, los cuales deben tener eficacia y validez; además que deben ser una forma que facilita los procesos y procedimientos de un tema que interese a la sociedad. Ser eficaz es minimizar la tramitología, los obstáculos y todas aquellas actuaciones innecesarias que entorpezcan y confundan las acciones que tiene como objetivo el deber ser de la administración pública.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como integrantes de la mesa Municipal de concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa del Municipio de Armenia:

1. **YAMILE ZABALA**, representante sector social mujeres lesbianas.
2. **CARLOS ANDRÉS TOVAR CASTAÑO**, representante sector social hombres gays.
3. **MARCOS ANTONIO CALDERÓN SÁNCHEZ**, representante sector personas bisexuales.
4. **VALERIA HENAO ACEVEDO**, representante sector personas transexuales.
5. **MARÍA PAULA VERGARA**, representante sector personas intersexuales.
6. **JUAN SEBASTIÁN LOZANO ROJAS**, representante Organizaciones Sociales OSIGD de Armenia delegado de la Corporación Eje Diverso.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 25 DE MAYO DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

6. **JUAN SEBASTIÁN LOZANO ROJAS**, representante Organizaciones Sociales OSIGD de Armenia delegado de la Corporación Eje Diverso.
7. **LUIS EDUARDO SIERRA**, representante Organizaciones Sociales OSIGD de Armenia delegado de la Fundación Adiola.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente designación y entregar copia auténtica a la Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Concertación para la población con orientación sexual e identidad de género diversa del Municipio de Armenia.

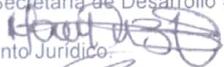
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Armenia a los veinticinco (25) días de mayo del 2021.



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE

Proyecto y Elaboró: Jhoan Peña Aguirre- Contratista Secretaria de Desarrollo Social. 
Aspectos Jurídicos: Paula Andrea Montoya- Abogada Contratista Secretaria de Desarrollo Social.
Revisó: Mary Luz Ospina García - Secretaria De Desarrollo Social. 
Reviso Jurídica: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Jurídico.
Aprobó: Jurídico Despacho Alcalde. 